



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2020.

ACTOR: RAYMUNDO CUELLAR
ENRÍQUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de agosto de dos mil veintiuno¹.-----
VISTOS a) el acta de diligencia de ratificación de contenido signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de fecha catorce de julio; **b)** el estado procesal que guardan los autos y tomando en consideración los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

I. El día veintiocho de abril se dictó sentencia definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que se resolvió en lo que interesa, lo siguiente:-----

“**PRIMERO.** Se declaran **FUNDADAS** las omisiones reclamadas por el actor, ello en términos de los considerando **SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO** del presente fallo, por lo que se ordena a la autoridad responsable a realizar los pagos señalados en los mismos.”

A mayor abundamiento, se transcribe la parte que interesa de los referidos considerandos:-----

“**SEXTO. PRIMERA OMISIÓN.** (...)

(...) En consecuencia, se ordena a la responsable a pagar la cantidad de **\$72,250.00 M.N (Setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional)**, ello dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir

¹ Todas las fechas narradas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno salvo mención en específico.

totalidad con el último pago de siete de julio, remitiendo también el recibo por la cantidad de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) signado de conformidad por Raymundo Cuellar Enríquez de fecha siete de julio. -

-----CONSIDERACIONES-----

De lo anteriormente expuesto, se advierte lo siguiente: -----

I. Que la sentencia dictada por este Tribunal ordenó a la autoridad responsable realizar los pagos de las cantidades adeudadas al actor correspondientes a las prestaciones inherentes por desempeño de su cargo dentro del Ayuntamiento de Cuyoaco, Puebla, mismas que se refieren en el apartado de antecedentes del presente acuerdo. -----

II. Del análisis de la documentación descrita en el cuerpo de antecedentes del presente acuerdo se advierten, en primer momento, las acciones desplegadas por la autoridad responsable para dar cumplimiento a la sentencia de mérito, y en segundo, la voluntad de la parte actora de informar a este Tribunal que la autoridad responsable ha cubierto el adeudo decretado en el presente asunto en su totalidad, lo que incluso fue ratificado por el incoante ante este Tribunal. -----

En atención de lo anterior, se decreta que la autoridad responsable ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en sentencia dictada en autos del expediente en que se actúa, al haber realizado el pago íntegro al actor de las prestaciones ordenadas en la sentencia de veintiocho de abril. -----

Por lo que al estar debidamente cumplida la resolución en cita y al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como asunto **concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 BIS, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

-----SE ACUERDA:-----

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----



5
SEGUNDO. Téngase a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Cuyoaco, Puebla, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en sentencia definitiva dictada el veintiocho de abril del año en curso dentro del expediente en que se actúa. -----

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto definitivamente concluido. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. ----

POA/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

MAGISTRADO

IDAMIS PASTOR

RICARDO ADRIÁN

BETANCOURT

RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

